

**SESIONES DE PRORROGA**  
**2004**  
**ORDEN DEL DIA N° 1933**

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS  
DE LA ADMINISTRACION**

**Impreso el día 20 de diciembre de 2004**

Término del artículo 113: 30 de diciembre de 2004

**SUMARIO: Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en la auditoría efectuada en la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado y otras cuestiones conexas. (225-S.-2004.)

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

RESUELVEN:

1 – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en la auditoría efectuada en la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado. Asimismo informe sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudieran haber producido dichas situaciones y determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran derivarse de las mismas.

2 – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

Las presentes actuaciones se relacionan con la auditoría de los estados contables de la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001.

Antes de entrar en el informe de la Auditoría General de la Nación, cabe citar algunos puntos contenidos en la memoria, preparada por la empresa, en donde se señala que recién a partir de junio de 2002 se estuvo en condiciones de iniciar un proceso para ajustar y consolidar los registros contables de las unidades de negocio que la conforman a fin de generar los estados contables al 31 de diciembre de 2001. A esos efectos, en la memoria se señala que:

1 – Con fecha 30 de mayo de 2001 la sociedad obtuvo su Clave de Identificación Tributaria (CUIT). No obstante, las unidades de negocio canal 7 y Télam comenzaron a operar bajo tal clave a partir de junio y julio de 2001, respectivamente. Hasta esos meses, ambas operaban como ATC S.A. y Télam S.A.I. y P., con sus anteriores números de CUIT y con documentación y contabilidades independientes.

2 – A la fecha no están concluidos los procesos de liquidación de ATC S.A. y Télam S.A.I. y P., lo que motivó ajustar tanto las contabilidades de Télam y Canal 7, hoy partes constitutivas de la Sociedad como unidades de negocios, a fin de reflejar en los estados contables la situación existente entre las liquidaciones y el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado.

3 – La Unidad de Negocios Radio Nacional operó con su propio CUIT hasta abril de 2002 y durante todo el ejercicio 2001 funcionó con aportes del Tesoro nacional, ejecutando, registrando e informando todas sus operaciones conforme lo normado para los Servicios Administrativos Financieros de

la Administración Central. Consecuentemente se procedió a adecuar estas registraciones e incorporarlas a los estados contables de la sociedad a fin de reflejar la integridad de sus operaciones.

4 – Los comentarios institucionales mencionados precedentemente, por su singular trascendencia motivaron incumplimientos de plazos legales establecidos para la celebración de determinados actos y la presentación de la documentación exigida por el artículo 21 de la ley 19.550 y sus modificatorias, todo lo cual comienza a tener principio de regularización a partir del presente hecho.

Con relación a la situación de la Unidad de Negocio Télam, en la memoria se señala que, estando en su etapa de culminación de la preparación de la documentación de los estados contables, el Poder Ejecutivo nacional por decreto 2.507 de fecha 6 de diciembre de 2002 dispuso la creación de Télam Sociedad del Estado a partir del 1° de enero de 2003 sobre la base de la Unidad de Negocio Télam, lo que conllevará a una nueva conformación del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, a partir de la fecha de inicio de sus actividades.

La Auditoría General de la Nación informa que, a solicitud de la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado y mediante convenio con el mismo, realizó una auditoría de los estados contables de dicho organismo, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2002.

El examen de la AGN fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93 AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156.

La AGN señala que, en virtud que la auditoría fue acordada con posterioridad al cierre del ejercicio, por razones temporales no fue posible presenciar los arqueos de fondos y valores ni los cortes de documentación, así como tampoco efectuar la evaluación del control interno; no obstante, las demoras en la implementación de la gestión de la sociedad y la falta de coordinación entre las liquidaciones y la administración de la sociedad en cuanto al cumplimiento del decreto 94/01, denotan un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables.

En las “Aclaraciones previas” la AGN hace los siguientes señalamientos:

1 – Tal como se describe en la Nota 2 a los Estados Contables, las liquidaciones de ATC S.A. y Télam S.A.I. y P. no han efectuado las transferencias de los activos y pasivos dispuestas en el decreto 94/01, razón por la cual no se exponen en los estados contables, entre otros conceptos, los Bienes de Uso provenientes de las liquidaciones, que

de acuerdo a la citada nota su valor residual al 31 de enero de 2001 según registros de las sociedades en liquidación, no auditados, ascenderían aproximadamente a \$ 68.700.000, así como tampoco los pasivos devengados entre el 1° de diciembre de 2000 y el 31 de enero de 2001. Cabe destacar, como hecho posterior al cierre, que tal lo expuesto en nota 9, con fecha 5 de diciembre de 2002 se sancionó el decreto 2.507/02, que retrotrae parcialmente la situación dado que creó nuevamente Télam, pero esta vez como sociedad del Estado.

2 – No han sido conciliadas con las liquidaciones respectivas, las cuentas ATC S.A. (e. 1.) decreto 94/01 con un saldo deudor de \$ 2.910.779,42 y Télam S.A.I. y P. (e.l.) con un saldo acreedor de \$ 7.203.970,94, mencionadas en el último párrafo de la nota 2.

3 – De acuerdo por lo dispuesto por la resolución 1/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 31 de diciembre de 2001, la sociedad valuó los activos y pasivos nominados en moneda extranjera al tipo de cambio de \$ 1 por u\$s 1, o su equivalente de tratarse de otra moneda extranjera. En nota 4 se detallan las circunstancias vigentes relacionadas con el mercado de cambios en Argentina y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis que vive el país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión a la fecha de preparación de los estados contables. En consecuencia los estados contables de la sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias.

La AGN manifiesta que corresponde la aplicación de un dictamen de “Abstención de opinión” ante la falta de elementos de juicio suficientes que permitan establecer conclusiones sobre partidas o rubros significativos de los estados contables, principalmente por el bajo grado de confiabilidad de los sistemas y circuitos administrativos contables, el hecho de que las liquidaciones de ATC S.A. y Télam S.A.I. y P. no han efectuado las transferencias de los activos y pasivos según decreto 94/01 y en consecuencia no se exponen bienes de uso que, de acuerdo con lo informado por el organismo, en los registros de las sociedades en liquidación figuran con un valor residual de \$ 68.700.000 al 31 de enero de 2001, ni los pasivos devengados entre el 1° de diciembre de 2000 y el 31 de enero de 2001 (cabe destacar que el decreto 2.507/02 retrotrajo parcialmente la situación pues que creo nuevamente Télam S.E.), y no han sido conciliadas con las liquidaciones las cuentas ATC S.A. (e. 1.) decreto 94/01 saldo deudor \$ 2.910.779,42 y Télam S.A. I. y P. (e. 1.) saldo acreedor \$ 7.203.970,94, según párrafo de la nota 2 a los estados contables.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.*

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 278/03 y 368/03, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2001, y la remisión de un ejemplar de los mismos, para ser adjuntados a la resolución de la AGN 83/03, respectivamente; en el ámbito del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados,...*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría

General de la Nación, en la auditoría efectuada en la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado. Asimismo informe sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudieran haber producido dichas situaciones y determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran derivarse de las mismas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2004.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –  
Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.  
– Alejandro M. Nieva. – Jorge R. Yoma.  
– Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 225-S.-2004

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado